

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14613

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-062877

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de junio de 2009, con el N° 09-062877-00000-0000, por la sociedad Imperial Innovations Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS COMPUESTOS Y SUS EFECTOS SOBRE EL CONDUCTISMO DE LA ALIMENTACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2007/004779 del 13 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 621 del 20 de octubre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16495 y notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 578 a 584 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-062877-00007-0000 del 30 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14613

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-062877

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9, 12 a 15, 18 y 19 del escrito radicado bajo el N° 09-062877-00007-0000 del 30 de enero de 2013 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. En cuanto a las reivindicaciones 10, 11, 16 y 17 del escrito radicado bajo el N° 09-062877-00007-0000 del 30 de enero de 2013, se tiene que son reivindicaciones que definen una composición farmacéutica por referencia a un uso relacionado con su administración, por lo que el objeto de estas reivindicaciones es considerado como un uso y no se considera patentable de acuerdo con el artículo en mención. Por lo anterior, las reivindicaciones 10, 11, 16 y 17 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" NUEVOS COMPUESTOS Y SUS EFECTOS SOBRE EL CONDUCTISMO DE LA ALIMENTACIÓN "

Clasificación IPC: A61K 38/26; C07K 14/435.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14613

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-062877

Reivindicaciones: 1 a 9, 12 a 15, 18 y 19 del escrito radicado bajo el N° 09-062877- 00007-0000 del 30 de enero de 2013.

Titular: IMPERIAL INNOVATIONS LIMITED.

Domicilio: Londres, Gran Bretaña.

Inventor: Stephen Robert Bloom.

Prioridad N°: 0624868.6	Fecha: 13 de diciembre de 2006	País: GB.
0625667.1	21 de diciembre de 2006	GB.
0700897.2	17 de enero de 2007	GB.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2007004779 **Fecha:** 13 de diciembre de 2007.

Vigente desde: 13 de diciembre de 2007. **Hasta:** 13 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 10, 11, 16 y 17 del escrito radicado bajo el N° 09-062877-00007-0000 del 30 de enero de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14613

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

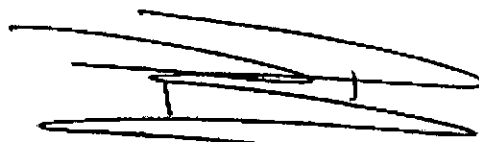
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-062877

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Imperial Innovations Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓